

ESTATUTOS FUNDACION MUJER Y FUTURO

CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA:

Denominase **FUNDACION MUJER Y FUTURO**, una institución de carácter social de derecho privado, con autonomía propia y sin ánimo de lucro que se regirá por las leyes vigentes y por las normas prescritas en estos Estatutos

ARTICULO 2.La Fundación encaminará su acción al desarrollo de los objetivos señalados en estos estatutos y en consecuencia no distribuirá excedentes o beneficios entre sus socias, si hubiere remanente o excedente en un ejercicio, se aplicaran en todo o en parte según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:

- El remanente o excedente de la Fundación se aplicará en primer término a compensar pérdida de ejercicios anteriores.
- Crear servicios para satisfacer necesidades de sus socias y de la comunidad en general.
- Reinvertir el remanente en actividades que ayuden al desarrollo del objeto social y al mejoramiento integral de la condición de las mujeres.

Por decisión de la Asamblea General podrán crearse reservas o fondos con destinación específica.

ARTICULO 3.La Fundación podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, adquirir y enajenar toda clase de bienes, dar y recibir dinero en mutuo, contraer toda clase de obligaciones, con el voto favorable de la Asamblea General de Socias.

ARTICULO 4.DOMICILIO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, y su radio de acción comprenderá el territorio nacional, por lo tanto podrá establecer convenios o sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país a efecto de desarrollar su objeto social, previa aprobación de la Junta Directiva

ARTICULO 5.DURACION: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II OBJETO

ARTICULO 6 .El objeto de la Fundación es propender por el desarrollo Integral de las mujeres en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento femenino. Para el cumplimiento de su objeto social y sus objetivos podrá establecer los grupos de trabajo que sean necesarios.

ARTICULO 7.En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación realizará las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes:

1. Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las mujeres en sus diferentes aspectos.
2. Elaboración de proyectos alternativos que transformen las condiciones de vida de las mujeres en materia de salud, educación, vivienda, saneamiento básico, aspectos legales entre otros.
3. Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de salud, de recreación, de educación sexual, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales.
4. Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres que propendan por el bienestar en general de las mujeres.
- 5 Sostenimiento actualizado el Centro de Documentación sobre la problemática de las mujeres y fortalecimiento del Centro Estudios de Género Magdalena León.
- 6 Promoción de la integración con otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las mujeres.
- 7.Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación.

PARAGRAFO 1.Con fundamento en los objetivos propuestos, podrá realizar toda clase de contratos y convenios con entidades internacionales, nacionales y locales que fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

CAPITULO III. DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 8.El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Los aportes voluntarios y/o extraordinarios de las socias.
2. Auxilios y/o donaciones que se reciban de personas naturales o jurídicas con destino a su incremento patrimonial.
3. Los bienes que a cualquier título adquiera, en la ejecución de los proyectos o convenios locales, nacionales o internacionales.

4. Las reservas y fondos de carácter permanente, y que por decisión de la Asamblea General se puedan aplicar cuando resulten remanentes de los ejercicios anuales

ARTICULO 9. Los aportes que hagan las socias pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente avaluado y acordado.

CAPITULO IV. DE LAS SOCIAS DE LA FUNDACION

ARTICULO 10. La Fundación estará integrada por personas naturales o jurídicas, se llamarán Socias y son de dos clases:

1. Socias Activas: aquellas personas que han participado en la creación de la Fundación y quienes hayan sido admitidas posteriormente como tales por la Junta Directiva. Para ser socia activa se requiere ser mayor de 18 años y acreditar un perfil de servicio social, bien sea por experiencia o por carrera profesional y tener conocimientos o estudios sobre la perspectiva de género,
2. Socias Honorarias: aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado sin ánimo de lucro, que sean presentadas por una socia activa ante la Junta Directiva y además hayan prestado servicios a la Fundación de cualquier naturaleza

ARTICULO 11. Para ser socia de la Fundación, se debe solicitar por escrito el ingreso a la Junta Directiva, la cual tendrá treinta (30) días para dar respuesta. Todo ingreso de socias debe ser aprobado por unanimidad por la Asamblea General.

ARTICULO 12. LA ADMISION DE LAS SOCIAS

Serán criterios de selección de nuevas socias los siguientes:

- a. Presentar personalmente por escrito la solicitud de ingreso como socia.
- b. Entregar hoja de vida.
- c. Que la aspirante a socia haya desarrollado acciones y/o proyectos para el desarrollo integral de las mujeres, con perspectiva de género.
- d. Que la aspirante a socia tenga conocimientos de la filosofía y objetivos de la Fundación.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LAS SOCIAS ACTIVAS

Son derechos fundamentales de las socias:

- A. Tener prioridad en su calidad de integrante de la Fundación y de acuerdo a su formación, capacidad y experiencia, para participar en los contratos que celebre la Fundación en desarrollo de sus objetivos y ser candidatizada para representar al grupo en las misiones que le encomienden las entidades públicas o privadas.

- B. Participar en el proceso de elaboración, formulación, presentación, evaluación, crítica y reajuste de los proyectos y trabajos adelantados por la Fundación.
- C. Postular nuevas socias ante la Junta Directiva.
- D. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- E. Ser informadas de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- F. Participar en las decisiones con voz y voto, elegir o ser elegida en las Asambleas Generales, ejercer el derecho de inspección sobre los libros y documentos de la Fundación.
- G. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

ARTICULO 14. DEBERES DE LAS SOCIAS.

Las socias de la Fundación tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir las normas emanadas de los presentes Estatutos y disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.
2. Asistir a las reuniones, y/o asambleas generales ordinarias o extraordinarias convocadas por la Asamblea General.
3. Desempeñar y cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la Fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
4. Participar regular y activamente en las actividades que la Fundación estime conveniente para la educación continua y desarrollo personal.
5. Las demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General

ARTICULO 15.

La calidad de socia se pierde por las siguientes causas:

1. Por muerte.
2. Por retiro voluntario.
3. Por infracción grave a los Estatutos y Reglamentos de la Fundación a juicio de la Junta Directiva para su exclusión.
4. Por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como socia.
5. Por disolución de la Institución.

ARTICULO 16.

La causal de exclusión de los numerales 3 y 4 requiere que la decisión sea por mayoría de las integrantes de la Asamblea General.

CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 17.

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y decisión de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todas las socias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales vigentes. La Asamblea se constituye con la reunión de todas sus socias activas.

ARTICULO 18. La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, la representante legal y la directora, quien puede ser o no la representante legal.

ARTICULO 19.

1. Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (03) primeros meses del año.
2. Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas, y los que se deriven estrictamente de ellos. La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles y se insertará el orden del día a desarrollar.

ARTICULO 20. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva a través de la Presidenta, indicando fecha, hora y lugar. La convocatoria se efectuará por escrito a cada una de las socias. Para las Asambleas ordinarias, la convocatoria se efectuará por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario y se insertará el proyecto del orden del día.

PARAGRAFO: Un cuarenta (40%) por ciento mínimo de las socias o la revisora fiscal podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 21. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los votos de las asistentes. Para las reformas de estatutos, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de las asistentes.

ARTICULO 22. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento del objeto social.
2. Elegir las integrantes de la Junta Directiva con sus respectivos cargos, la Representante Legal, nombrar la Revisora Fiscal y fijar los honorarios correspondientes.
3. Aprobar las reformas de Estatutos.
4. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para el año respectivo.
5. Aprobar los informes de rendición de cuentas de la Junta Directiva y de acuerdo a la oportunidad prevista en la Ley y en los Estatutos.

6. Aprobar los Estados Financieros, junto con sus notas de revelación, cortados a fin del respectivo ejercicio.
7. Autorizar a la representante legal para gravar bienes muebles o inmuebles para los fines que se requieran.
8. Destinar los remanentes o excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los Estatutos.
9. Nombrar el liquidador o liquidadores de la Fundación.
10. Todas las demás funciones que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 23. Todas las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General, se harán constar en un libro de actas debidamente registrado que será firmado por la Presidenta y la Secretaria de la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración subordinada a las directrices y decisiones de la Asamblea General. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere ser socia activa y tener méritos para lo mismo.

ARTICULO 25. La Junta Directiva estará conformada por cinco (05) socias activas elegidas por la Asamblea General por un año; sin perjuicio a que puedan ser removidas en cualquier momento y reelegidas para un siguiente periodo. Su periodo se iniciará desde la fecha de su elección.

ARTICULO 26. La elección de las integrantes de la Junta Directiva por la asamblea general, se hará por mayoría. La Junta Directiva de la Fundación está constituida por:

- a. Una Presidenta.
- b. Una Vicepresidenta.
- c. Una Secretaria.
- d. Una Tesorera.
- e. Una Vocal

ARTICULO 27. Las integrantes de la Junta Directiva serán elegidas directamente por la Asamblea General de la Fundación y deberán tener la condición de socias activas.

ARTICULO 28. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro (04) veces al año. Será convocada por la Presidenta.

ARTICULO 29. Extraordinariamente se reunirá la Junta cuando convoque la Presidenta, la directora o cuando lo decida la mayoría de sus integrantes o la Revisora Fiscal.

ARTICULO 30. Si la Asamblea no eligiere oportunamente sus integrantes de la Junta Directiva, continuarán como tales las elegidas en el periodo anterior, hasta que la Asamblea haga su nueva elección.

ARTICULO 31. La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de cuatro (4) de sus integrantes con derecho de actuar, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO 32. Ninguna integrante de la Junta Directiva podrá ser representada por otra socia de la Junta en las deliberaciones. En el evento de que una integrante de la Junta Directiva deje de serlo por cualquier causa, las demás proveerán el cargo o cargos vacantes para el periodo faltante hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 33. Perderá la investidura de integrante de la Junta Directiva quien deje de asistir sin justa causa a las sesiones de la Junta, o deje sistemáticamente de cumplir con sus deberes.

ARTICULO 34. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar la Asamblea General de socias.
- b. Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General las reformas de estatutos y reglamentos.
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y acuerdos de las asambleas, sus propias resoluciones y demás normas vigentes.
- d. Velar por el cumplimiento de los mandatos y las decisiones de la Asamblea General.
- e. Organizar, realizar y dirigir las actividades en concordancia con los objetivos de la Fundación.
- f. Recibir, tramitar y resolver en un término no mayor de un mes, contado a partir de la fecha de su presentación, las solicitudes de nuevas socias.
- g. Llevar los libros de las actas de las asambleas y de la Junta Directiva, y los de contabilidad y tesorería, todo esto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- h. Llevar debidamente actualizado el registro general de socias.
- i. Crear los grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio que se estimen necesarios y convenientes y asignarles funciones.
- j. Dictar sus reglamentos internos de trabajo y el reglamento administrativo de la Fundación.
- k. Gestionar la consecución de recursos, para asegurar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de su objeto social.
- l. Reglamentar los estatutos, interpretarlos en los casos dudosos, llenar los vacíos que se presenten y hacer que se cumplan.
- m. Todas las demás que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación.
- n. Nombrar a la Directora de la Fundación y definir sus funciones de conformidad con los estatutos y las normas legales concordantes.

ARTICULO 35. DE LA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL

La Presidenta de la Junta Directiva será la Representante Legal de la Fundación y podrá ser o no la directora por decisión de la junta directiva.

Son funciones de la Representante Legal:

- a. Convocar y presidir la Asamblea General de socias a nombre de la Junta Directiva.
- b. Convocar y presidir la Junta Directiva.
- c. Autorizar, firmar las actas y contratos que comprometen a la Fundación, como ente jurídico y las que señale el presente estatuto, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva, los acuerdos de la Asamblea y demás normas vigentes.
- e. Mantener a la Junta Directiva informada de los asuntos que competen a la marcha y funcionamiento de la Fundación.
- f. Todas las demás que señalen la Asamblea y la Junta Directiva.
- g. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General y a la Junta Directiva de las irregularidades que observe en el manejo y dirección de la Fundación.
- h. La representante legal y presidenta de la Fundación ejercerá las funciones de jefa inmediata de la Directora, en los casos que se requiera.

ARTICULO 36. DE LA VICEPRESIDENTA

La vicepresidenta ejercerá las funciones generales como miembro de la Junta Directiva, reemplazará a la Presidenta en sus ausencias temporales o absolutas con los mismos derechos y atribuciones.

ARTICULO 37. DE LA TESORERA Son funciones de la Tesorera:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Salvaguardar los fondos y custodiar los bienes de la Fundación.
- c. Firmar conjuntamente con la Directora los pagos de acuerdo a la programación establecida para ello.
- d. Ejecutar los gastos que conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, ordenen la Presidenta, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e. Solicitar a la contadora la actualización de los libros de inventarios y contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes.
- f. Garantizar que los libros y comprobantes estén actualizados y permitan rendir los informes correspondientes ante la Presidenta, la Junta Directiva, la Asamblea General.
- g. Presentar con cargo al presupuesto de la Fundación, las finanzas y seguros exigidos para el ejercicio de los cargos de manejo.
- h. Dar informes de tesorería a la Junta Directiva periódicamente.
- i. Preparar y ordenar que se preparen los proyectos de presupuesto que consideren la Junta Directiva y la Asamblea General.

- j. Resolver los asuntos urgentes de carácter ordinario e informar de sus decisiones en la más inmediata reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO 38. DE LA SECRETARIA

La Secretaria de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar las actas de la Junta Directiva.
- b. Firmar conjuntamente con la Presidenta las actas de la Junta Directiva, acuerdos y resoluciones.
- c. Con el apoyo de la secretaria de la Fundación llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos.
- d. Todas las demás que le sean asignadas.

CAPITULO VII. DE LA REVISORA FISCAL

ARTICULO 39. La Fundación tendrá una Revisora Fiscal que debe ser Contadora Público Titulado, que será elegida por la Asamblea General para un periodo de un (01) año, podrá ser reelegida o removida en cualquier momento. El cargo de Revisora Fiscal es incompatible con cualquier otro dentro de la misma Fundación, y con la calidad de socia. Igualmente no podrán ejercer el cargo de Revisora Fiscal quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro de cualquier grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con los administradores o funcionarios directivos, la tesorera, la contadora de la misma Fundación. La Asamblea fijará el valor de los honorarios.

ARTICULO 40. La Revisora Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan por medio de la Fundación estén conformadas de acuerdo con la Ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Examinar los inventarios, actas, libros, negocios y comprobantes de cuentas de la Fundación.
- c. Examinar y dictaminar los Estados Financieros de propósito general.
- d. Autorizar con su firma los Estados Financieros y demás informes que se deban presentar a los diferentes organismos.
- e. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto.

CAPITULO VIII: DE LA DIRECCION DE LA FUNDACION

Artículo 41. La Fundación contará con una directora (quién podrá no tener la condición de socia activa), y será nombrada por la Junta Directiva. Sus salarios u honorarios serán fijados por la Junta Directiva.

Artículo 42. La Directora tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser vocera de la Fundación ante los distintos agentes sociales;
- b. Asegurar una presencia pública y una posición política coherente de la Fundación en espacios de articulación y convergencia con otras organizaciones feministas y de Derechos Humanos, su forma de participación y aporte a éstos;
- c. Asesorar técnica y políticamente a la Asamblea General, proporcionando la información necesaria para su efectiva toma de decisiones;
- d. Asesorar políticamente y proporcionar información a la Junta Directiva para su función efectiva;
- e. Promover y gestionar los procesos de desarrollo sostenible de la Fundación; (recaudación de fondos, diseño y gestión de proyectos, organización del voluntariado...)
- f. Desarrollar, apoyar e implementar la estrategia de planificación de la Fundación;
- g. Administrar los recursos de la Fundación;
- h. Informar regularmente a la Junta Directiva y a la Representante legal sobre la marcha de la Fundación;
- i. Apoyar el funcionamiento de la Junta Directiva coordinando los recursos necesarios para un efectivo apoyo administrativo a las tareas de la misma;
- j. Responder por el funcionamiento efectivo de los recursos (humanos y sistemas) de la Fundación.
- k. Capacitar, apoyar, supervisar y evaluar el trabajo del personal contratado y/o voluntario de la Fundación.
- l. Coordinar los recursos humanos contratados y voluntarios para un desarrollo efectivo de la acción de la Fundación de acuerdo con sus funciones deberes y responsabilidades.
- m. Responder por la comunicación con las distintas redes, plataformas y/o articulaciones en las que participa la Fundación.
- n. Coordinar y/o facilitar los recursos necesarios para una eficiente organización de las Asambleas Generales de socias de la FMF.
- o. Velar porque se cumpla a cabalidad con las normas contables.
- p. Presentar la información financiera periódica conveniente y que se le solicite a la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación
- q. Manejar conjuntamente con la Tesorera, los fondos de la Fundación
- r. Presentar ante la asamblea general de socias y la junta directiva un informe semestral detallado de la marcha de la Fundación.

CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION.

ARTICULO 43. La Fundación se disolverá por:

- a. Mandato legal.
- b. Decisión de la asamblea, constituida por el voto del 75% de las socias activas.

ARTICULO 44. Si al disolver y liquidar la Fundación queda un remanente patrimonial este pasará a una institución sin ánimo de lucro, preferiblemente que su misión este orientada al desarrollo integral de las mujeres y que a juicio de la Asamblea se identifique más con los propósitos y objetivos de la Fundación.

ARTICULO 45. Decretada la disolución de la Fundación, la Asamblea general procederá a designar el liquidador o liquidadores y a señalar los términos. A falta de ésta designación tres integrantes de la Junta Directiva harán las veces de liquidador.

ARTICULO 46. El trabajo de liquidación y adjudicación será sometido a la aprobación de la Asamblea y una vez aprobado, será elevado a escritura pública con el derecho que lo aprueba y con el que declara la disolución o liquidación.

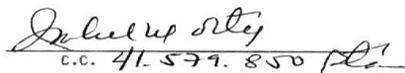
CAPITULO X: REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 47. Las reformas a los estatutos serán realizadas en Asamblea General extraordinaria convocada para tal fin.

ARTICULO 48. El quórum de la Asamblea General para estudiar y aprobar las reformas de los estatutos, se constituirá con el voto favorable de las 2 terceras partes de las socias activas.

ARTICULO 49. A partir de la vigencia del presente Estatuto, cuando existan reformas estatutarias, la Comisión o el órgano encargado de dicha reforma junto con la convocatoria de la Asamblea General remitirá a todas las socias el Proyecto de Reforma y justificación de los motivos o conveniencias de la misma. Serán aplicables a la Fundación Mujer y Futuro todas las disposiciones legales y vigentes que le sean complementarias y compatibles, que suplan los vacíos que pudieran presentar.

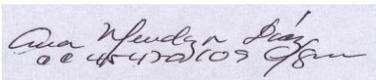
El presente estatuto fue aprobado por unanimidad de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes en reunión celebrada el día 25 de enero de 2012.



Isabel Ortiz Perez
c.c. 41.579.850 pl

ISABEL ORTIZ PEREZ

Presidenta



Ana Mendoza Diaz
c.c. 41.472.103 pl

ANA MENDOZA DIAZ

Secretaria